

**Artículo 58.** La Instancia Municipal de la Mujer tiene las siguientes atribuciones, competencias, facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento, la creación de una agenda municipal para el desarrollo de las mujeres, que incluya políticas públicas, acciones, objetivos y metas al interior de la administración pública municipal y fuera de ella;
- II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- III. Presentar al Ayuntamiento propuestas para la generación de Iniciativas legislativas relacionadas con el objeto de esta dependencia, a fin de que puedan analizarse y, en su caso, enviarse al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- IV. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, la persona titular de su presidencia, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad de género, implementación de la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado en favor de la agenda municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;
- VII. Dar trámite y, en su caso, resolver las solicitudes ciudadanas relacionadas con el objeto de esta dependencia;
- VIII. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública municipal relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Fungir como enlace de la administración pública municipal con entidades o instituciones; públicas o privadas; internacionales, de la federación, estatales y/o municipales; homólogas y/o en la misma materia;
- X. Generar e implementar mecanismos de coordinación con las autoridades de los distintos órdenes y niveles de gobierno para la atención, canalización y seguimiento de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;
- XI. Gestionar recursos, apoyos o fondos federales, estatales, municipales para establecer acciones y programas que beneficien a las mujeres en el municipio;
- XII. Incorporar a las actividades de la administración pública municipal, la conmemoración de fechas y acontecimientos históricos, así como, eventos o actos de reconocimiento a los derechos de las mujeres;
- XIII. Generar diagnósticos en coordinación con las dependencias o entidades de la administración pública municipal, con el objetivo de conocer las circunstancias de desarrollo, seguridad, trabajo, salud, violencia



2023\_jul\_31\_alc1\_31

y cualquiera otra que permita impulsar políticas públicas, programas, proyectos o acciones encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en el municipio; y

- XIV. Las demás que se desprendan obligatoriamente de las bases generales y supletoriedad previstas en la ley estatal municipal, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios.